



Señora
Yolanda Falcón Lizaraso
Secretaria General del concejo
Municipalidad de Lima
Presente. -

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted, en representación de los miembros de la Comisión Metropolitana Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, en la Sesión N° 12-2020 CMMASBS de fecha 09 de junio de 2020, los Regidores miembros aprobaron por Unanimidad, presentar la siguiente moción de orden del día, de conformidad con el artículo 10°, inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el artículo 75°, literal b) del Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima.

Considerando

Que de conformidad al artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27072, establece que los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referida a los puntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad de Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 10° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones(..) 2. Formular pedidos y Mociones de Orden del Día (..)”.

Que, La Ley Orgánica de Municipales – Ley 27972, en el Sub Capítulo I, EL Concejo Municipal, establece en su artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, Inciso 15, indica “Constituir Comisiones Ordinarias y Especiales”, en el Art. 10° Inciso 2 y 5, señala son atribuciones de los Regidores “Formular pedidos y mociones de orden del día”, “Integrar, concurrir y participar en las Sesiones de las Comisiones Ordinarias y Especiales que determine el Reglamento Interno y en las reuniones de trabajo que determine el Reglamento Interno y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal”.

Que, en el artículo 4°, Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos del Título I de la Persona y de la Sociedad de nuestra Constitución establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono



Que, el artículo 7° la Constitución Política del Perú consagra que toda persona tiene derecho a la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, por su parte la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) – en su numeral 1.2 del artículo 84°, indica que, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, las municipalidades, tienen entre otras funciones, las de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, manteniendo un registro actualizado.

Que, en el numeral 2) de su artículo 84° - Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) precisa que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; así como organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; como también lo es el contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.

Que, con Decreto Supremo N.º 056-2018-PCM el numeral 4.1 del artículo 4 del del Decreto Supremo N.º 056-2018 -PCM, que aprueba la Política General del Gobierno al 2021, señala que uno de los lineamientos prioritarios de la Política General del Gobierno al 2021 es reducir la anemia infantil en niños y niñas de a 35 meses, en enfoque en la prevención.

Que, con Resolución Ministerial N.º 249-2017-MINSA Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021, determina como objetivo general contribuir, a nivel nacional, con la reducción de la prevalencia de anemia materno infantil y desnutrición crónica infantil–DCI, a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas en el ámbito intersectorial.

Que, con Decreto Supremo N.º 008-2020-SA La Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID - 19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual mediante el decreto supremo señalado, se ha declarado Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendarios, por la existencia del COVID - 19, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus.

Posteriormente, a través del Decreto Supremo N.º 044-2020 -PCM y precisado por los Decretos Supremos N.º 045-2020-PCM y N.º 046-2020-PCM, se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose un aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19, y una posterior ampliación de trece (13) días calendarios adicionales mediante Decreto Supremo N.º 051-2020-PCM, mediante Decreto Supremo N.º 094-2020-PCM.



Que, con Resolución Ministerial N.º 0094-2020-MINAGRI Establecen disposiciones para asegurar la adquisición, producción y abastecimiento de productos alimenticios con estricto cumplimiento de las normas que regulan el periodo de emergencia a fin de contener la propagación del COVID-19.

Que, con ORDENANZA N.º 2155 MML - Ordenanza que aprueba las acciones municipales de lucha contra la anemia en su artículo 1 "Aprobar las acciones municipales de la lucha contrala anemia en la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima (...)", y en su artículo 2 "Declarar como una política local la lucha contra la anemia en niños y niñas de Lima Metropolitana".

SOLICITO

Se incorpore, a través de su intermedio, la presente Moción de Orden del Día, a la próxima sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Lima:

Constituir una Comisión Especial denominada **FRENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL CONTRA EL HAMBRE DE LIMA**, con el fin de proyectar y concertar medidas y acciones para la erradicación del hambre en Lima Metropolitana; así como la implementación normativa necesaria para abordar la problemática y generar una política integral, orientada a la articulación de todos sus actores.

La propuesta de miembros de la Comisión es la siguiente:

- Jessica Lisbeth Huamán Vilca – Presidenta de la Comisión
- Mercedes del Rosario Risco Vega – Vicepresidenta
- Andrea Edith Matías de Figueroa – Miembro
- Walter Arturo Oyarce Delgado – Miembro
- Jorge Luis Rueda Roque – Miembro
- Florentino Diaz Ahumada – Miembro
- Claudia Karina Fajardo Panta – Miembro
- Sandra Paola Sudario Guerra – Miembro
- Gloria Digna Gonzalez Farfán – Miembro
- Alejandra Paola Garcia Oviedo – Miembro
- Rolando Esteban Aguirre – Miembro

La Comisión y sus miembros tendrá vigencia hasta terminar el periodo municipal, es indudable que el gran impacto de la pandemia generada por el COVID 19 será el incremento considerable de poblaciones en situación de pobres y pobres extremos, debido, sobre todo, a la paralización de toda actividad económica, con proyecciones de prolongarse un tiempo más

Sin otro particular, es propicia la oportunidad de reiterarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



.....
REGIDORA JESSICA LISBETH HUAMÁN VILCA

REGIDOR JORGE LUIS RUEDA ROQUE

REGIDOR WALTER ARTURO OYARCE DELGADO

REGIDOR MARCO ANTONIO ÁLVAREZ VARGAS

REGIDORA ANDREA PAOLA CUBA PLAZA REGIDORA

MERCEDES DEL ROSARIO RISCO VEGA REGIDORA

GLORIA DIGNA GONZALEZ FARFÁN REGIDOR

FLORENTINO DIAZ AHUMADA REGIDOR IAN DOLPH-

JEAN GUIMARAY VIDAL REGIDOR EDWARD RAFAEL

DIAZ VILLANUEVA REGIDORA ALEJANDRA PAOLA

GARCIA OVIEDO REGIDOR FLORENTINO DIAZ

AHUMADA REGIDOR CARLO ANDRÉ ÁNGELES

MATURANO REGIDORA KATHERINE MAYTE

VILLANUEVA ALVARADO REGIDORA CLAUDIA KARINA

FAJARDO PANTA REGIDOR ISRAEL ORLANDO ACUÑA

WONG COQUIS REGIDORA SANDRA PAOLA SUDARIO

GUERRA REGIDOR JHONNY DANIEL VELARDE

VALDIVIEZO REGIDOR ALEX JAIME MORALES LEIVA

REGIDOR ROLANDO ESTEBAN AGUIRRE

